

RESOLUCIÓN No. 02-586
(Bucaramanga, 14 de junio de 2016)

Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para la provisión de cargos de Carrera Docente de la planta global de las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2016

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía de las Instituciones de Educación Superior para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 29 confiere la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales para, entre otros aspectos, seleccionar y vincular a sus Docentes.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 70 señala que la incorporación y nombramiento de Docentes se efectuará previo concurso público de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior Universitario o equivalente institucional.

Que el Decreto 1295 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta de programas académicos de educación superior, en su artículo 5, numeral 5.7, establece como una de las condiciones mínimas de calidad: las características y calidades que sirven al fortalecimiento del personal Docente, entre ellas, un plan de vinculación de docentes de acuerdo con la propuesta presentada.

Que el Estatuto Docente de las Unidades Tecnológicas de Santander en su artículo 20 define la Carrera Docente como *“un régimen legal y especial que tiene por objeto garantizar la eficiencia y calidad del servicio público educativo y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público”* y establece que *“la creación de cargos Docentes de Carrera en la Institución se da en los términos de ley y está condicionada a las necesidades del plan de desarrollo académico de la Institución”*.

Que el Estatuto Docente de las Unidades Tecnológicas de Santander en su artículo 21 señala que *“la provisión de Cargos Docentes, se hará mediante concurso público y abierto de méritos, que se realizará según reglamentación expedida por el Consejo Directivo de la Institución a partir de la propuesta presentada por el Consejo Académico; y conforme a la legislación vigente en lo relacionado con la Comisión Nacional del Servicio Civil”*. Así mismo, el párrafo de dicho artículo establece que *“los procesos de selección podrán ser adelantados directamente por la Institución o a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas y que demuestren su competencia técnica en procesos de selección, experiencia en el área de selección de personal, así como capacidad logística para el desarrollo de concursos”*.

Que las Unidades Tecnológicas de Santander en su Plan Prospectivo 2012-2020, establece como meta institucional mejorar los procesos académicos y administrativos, para lograr la certificación del Consejo Nacional de Acreditación y entre sus lineamientos de estrategia se propone regular los procesos de selección y vinculación de los Profesores, para incrementar la planta institucional de Docentes de Carrera.

Que el Estatuto Docente de las Unidades Tecnológicas de Santander en su artículo 22 señala que *“la Vicerrectoría deberá solicitar al Rector la realización de los concursos de méritos, previa verificación de la disponibilidad presupuestal, la existencia de los cargos vacantes y/o la necesidad de nuevos cargos justificada por parte de los Consejos de Facultad, donde se establezca el perfil profesional y ocupacional del cargo, y los requisitos y calidades de la persona que ha de ocuparlo”*.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 01-013 del 2 de junio de 2016, creó diez (10) cargos de Docente de Carrera de la planta de empleo de las Unidades Tecnológicas de Santander y autorizó al Rector de la Institución, para que mediante concurso público y abierto de méritos provea los diez (10) cargos creados.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a concurso público de méritos para la provisión de cargos de Carrera Docente, de la planta global las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comisionar a la Vicerrectoría Académica y a la Comisión de Personal Docente como órganos internos encargados de coordinar y velar por el desarrollo del concurso de méritos para la provisión de cargos de Carrera Docente, mediante un proceso en que se garantice la legalidad, transparencia y objetividad.

ARTÍCULO TERCERO.- Adelantar el proceso de selección mediante las etapas estipuladas en el artículo 23 del Estatuto Docente de las Unidades Tecnológicas de Santander: 1. Convocatoria; 2. Inscripción; 3. Preselección; 4. Pruebas; 5. Periodo de Prueba. Y aplicar las demás disposiciones contenidas en los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 de dicho Estatuto.

ARTÍCULO CUARTO.- El proceso de selección de aspirantes tendrá las siguientes etapas:

1. Divulgación de la convocatoria.
2. Inscripción de aspirantes.
3. Verificación de requisitos (etapa eliminatoria).
4. Consulta vía Web de aspirantes que cumplen con los requisitos.
5. Reclamaciones (vía correo electrónico).
6. Respuesta a reclamaciones.
7. Aplicación y valoración de pruebas (componentes escrito, oral, desarrollo de clase y entrevista) (etapa clasificatoria)
8. Divulgación de resultados.

9. Reclamaciones.
10. Respuesta a reclamaciones.
11. Declaración de ganadores, elegibles y cargos desiertos.

PARÁGRAFO.- Las diferentes etapas del concurso para la selección por méritos de Docentes de Carrera, estarán sujetas a los principios de mérito, igualdad de oportunidades, publicidad, objetividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia, validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Para efectos de inscripción y adopción de listas de elegibles, los perfiles convocados por este concurso son:

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INGENIERIAS

CÓDIGO	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	FACULTAD/PROGRAMA	TÍTULOS REQUERIDOS	
			PREGRADO	POSTGRADO
FCNI01	Ingeniería	FCNI/Topografía	Ingeniero Topográfico o Catastral o Geodesta o Civil.	Maestría o Doctorado en las áreas de topografía, ciencias de la tierra o en el área de la educación.
FCNI02	Ingeniería	FCNI/Telecomunicaciones	Ingeniero de Telecomunicaciones o Eléctrico o Electricista o Electrónico.	Maestría o Doctorado en el área de telecomunicaciones o en el área de la educación.
FCNI03	Ingeniería	FCNI/Electromecánica	Ingeniero Eléctrico o Electricista o Electromecánico o Mecatrónico.	Maestría o Doctorado en el área de la mecánica o eléctrica o control o electrónica o en el área de la educación.
FCNI04	Ingeniería	FCNI/Ambiental	Ingeniero Ambiental o Sanitario o Catastral o Forestal.	Maestría o Doctorado en el área del medio ambiente o en el área de la educación
FCNI05	Ingeniería	FCNI/Sistemas	Ingeniero de Sistemas.	Maestría o Doctorado en el área de sistemas o área de las telecomunicaciones o en el área de electrónica o en el área de la educación
FCNI06	Ingeniería	FCNI/Petróleo y Gas	Ingeniero de Petróleos y/o de Gas.	Maestría o Doctorado en las áreas de petróleo y gas o en el área de la educación.

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIOECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

CÓDIGO	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	FACULTAD / PROGRAMA	TÍTULOS REQUERIDOS	
			PREGRADO	POSTGRADO
FCSE01	Ciencias Socioeconómicas	FCSE/Administración de Empresas	Profesional en Administración de Empresas o Ingeniero Industrial.	Maestría o Doctorado en administración o en el área de la educación.
FCSE02	Ciencias Socioeconómicas	FCSE/Contaduría Pública	Profesional en Contaduría Pública	Maestría o Doctorado en ciencias contables o en área de la educación.
FCSE03	Ciencias Socioeconómicas	FCSE/Contaduría Pública	Profesional en Contaduría Pública	Maestría o Doctorado en ciencias contables o en área de la educación.
FCSE04	Ciencias Sociales	FCSE/Actividad Física y Deportes	Licenciado en Educación Física o profesional en Cultura Física y Deportes.	Maestría o Doctorado en ciencias del deporte o actividad física o cultura física

PARÁGRAFO.- La lista de los elegibles será publicada en estricto orden descendente de acuerdo con el puntaje final obtenido.

ARTÍCULO SEXTO.- La función Docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de las funciones misionales expresadas en su Proyecto Educativo de las Unidades Tecnológicas de Santander, las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico, las actividades de planeación y evaluación institucional, la investigación; otras actividades formativas culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional y Estatuto Docente de las UTS.

ARTICULO SÉPTIMO.- La divulgación de esta convocatoria se inicia con la publicación de la presente Resolución en la página Web www.uts.edu.co , la Resolución permanecerá publicada en el vínculo correspondiente durante el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para inscribirse en el presente concurso de méritos para Docentes de Carrera, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos y tener en cuenta los subsecuentes criterios de la convocatoria.

1. Certificar los títulos requeridos expresados en el artículo 6° de la presente Resolución.
2. El mínimo nivel de formación de posgrado es el de Maestría en las áreas referidas en el artículo 6° de la presente convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO.- El concurso público se realizará de acuerdo con el siguiente cronograma:

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE LA CARRERA DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO CON RESPONSABILIDADES MISIONALES DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER		
Etapas	Fecha	Observaciones
1. Divulgación de la convocatoria	27 de junio de 2016	WEB, periódicos nacionales y locales
2. Inscripción de aspirantes	Del 28 de junio al 27 de julio de 2016	Inscripción a través de la web. Envío de la Hoja de Vida por correo certificado a la Secretaria General de la Unidades Tecnológicas de Santander anexando el formulario de inscripción (ver orden de los documentos)
3. Verificación de requisitos (etapa eliminatoria)	Del 28 de julio al 10 de agosto de 2016	Aplica a todos los Inscritos
4. Consulta vía web de aspirantes que cumplen con los requisitos	12 de agosto de 2016	
5. Reclamaciones (vía correo electrónico)	Del 16 al 19 de agosto de 2016	Dirigirlas a la Secretaría General en el horario y medio que se indica en la presente convocatoria UTSconvocatoriadocente2016@correo.uts.edu.co
6. Respuesta a reclamaciones	Del 22 al 26 de agosto de 2016	Respuestas a través de correo electrónico
7. Aplicación y valoración de pruebas (componentes escrito, oral ,desarrollo de clase y realización de entrevista) (etapa clasificatoria)	Del 5 al 16 de septiembre de 2016	
8. Divulgación de resultados	23 de septiembre de 2016	
9. Reclamaciones	Del 26 al 30 de septiembre de 2016	
10. Respuesta a reclamaciones	Del 3 al 7 de octubre de 2016	
11. Declaración de ganadores, elegibles y cargos desiertos.	12 de octubre de 2016	

En relación con la inscripción, el aspirante debe:

1. Ingresar a la página Web www.uts.edu.co – link Concurso Docente 2016 y diligenciar cuidadosamente cada uno de los campos que presenta el aplicativo.
2. La información y veracidad de la información consignada se entenderá como veraz, lo cual debe demostrarse con la entrega de la documentación por correo certificado dirigido a la “Secretaria General, Concurso Docente 2016, Unidades Tecnológicas de Santander, Edificio B, Piso 7, Calle de los Estudiantes No. 9 – 82, Ciudadela Real de Minas, Bucaramanga/Santander”, en los horarios de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes.
3. Para el caso de aspirantes extranjeros para participar deben tener visa de trabajo en Colombia y legalizados (apostillados y convalidados) todos los títulos, al momento de inscribirse a la convocatoria.
4. La inscripción concluye con “**finalizar inscripción**”, lo cual se hace bajo responsabilidad y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para inscribirse por parte del aspirante. Una vez enviada y finalizada la inscripción, ésta no podrá ser modificada.
5. Al finalizar el proceso de inscripción, guarde e imprima la constancia de inscripción. Una copia de esta deberá ser enviada con los documentos soporte.
6. La consulta de los aspirantes que cumplen con las condiciones del concurso podrán ser consultadas en la página Web según cronograma de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO.- Al inscribirse en el proceso, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los criterios relacionados con el proceso de selección, así como la publicación de actos administrativos, comunicaciones, y notificaciones de actos particulares, a través de la página Web www.uts.edu.co o del correo electrónico.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Unidades Tecnológicas de Santander publicará, a través de la página Web www.uts.edu.co, con un mínimo de diez (10) días calendario de antelación, la citación de los aspirantes a la Aplicación y Valoración de Prueba de competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las pruebas que se aplicarán en este proceso de selección por mérito se registrarán por los siguientes parámetros:

NÚMERO	PRUEBA	CARÁCTER	PUNTAJE
1	VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA	ELIMINATORIA Y CLASIFICATORIA	300
2	ENSAYO INÉDITO ESCRITO SOBRE LA TEMÁTICA DEL PERFIL DE LA CONVOCATORIA	CLASIFICATORIA	100
3	EXPOSICIÓN ORAL DEL ENSAYO INÉDITO SOBRE LA TEMÁTICA DEL PERFIL DE LA CONVOCATORIA	CLASIFICATORIA	200
4	DESARROLLO DE UNA CLASE SOBRE LA TEMÁTICA DEL PERFIL DE LA CONVOCATORIA	CLASIFICATORIA	200

5	ENTREVISTA DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DOCENTE	CLASIFICATORIA	200
TOTAL			1.000

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se declara ganador para cada uno de los 10 perfiles, el participante que mayor puntaje obtenga, siendo 700 puntos el puntaje mínimo requerido para ser declarado ganador. En caso de que ningún aspirante logre este puntaje mínimo, se declara desierto el cargo de este perfil

Si varios aspirantes logran más de 700 puntos, los participantes con los puntajes siguientes al ganador, quedaran en respectivo orden como elegibles, para el caso que el ganador no se posesione en el cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- No se aceptará la fuerza mayor o el caso fortuito para reclamar de manera particular, la aplicación de ninguna prueba por fuera del calendario fijado para todos los participantes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para poder continuar en el proceso, el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de ciento ochenta (180) puntos en la valoración de la Hoja de Vida de conformidad con la siguiente tabla:

DATO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
TÍTULOS	
Pregrado	90
Maestría	70
Doctorado ¹	20
Subtotal	180
EXPERIENCIA	
Docente ²	50
Profesional ³	50
Subtotal	100
PRODUCCIÓN ACADÉMICA	
Artículos ⁴	10
Libros ⁵	5
Registro derechos de autor software ⁶	5
Subtotal	20
TOTAL	300

PUNTO ACLARATORIO	CRITERIOS ANÁLISIS HOJA DE VIDA
1	El aspirante que tenga doctorado, sin poseer título de maestría tendrá puntaje de 80.
2	Cada semestre académico certificado como profesor de tiempo completo en una IES, se valora con 5 puntos. Cada 350 horas trabajadas y certificadas

	<i>como docente de hora cátedra de una IES equivalen también a 5 puntos.</i>
3	<i>Cada año de experiencia profesional certificada equivale a 10 puntos. Para obtener puntaje de este campo en el rango de la educación, la experiencia debe ser certificada en un cargo de coordinación o dirección académica.</i>
4	<i>Por cada artículo científico publicado por el aspirante en revista indexada nacional recibirá 5 puntos, por un artículo científico publicado por el aspirante en revista indexada internacional reconocida en ISIS o en SCOPUS recibirá 10 puntos, en ningún caso el aspirante podrá obtener más de 10 puntos en total por artículos.</i>
5	<i>Por la publicación que el aspirante realizase de un capítulo de libro de investigación reconocido por COLCIENCIAS, recibirá 5 puntos.</i>
6	<i>Por cada registro de derecho de autor de un software que el aspirante presente recibirá 2,5 puntos. En ningún caso el aspirante podrá obtener más de 5 puntos en total por registro de derechos de autor del software.</i>

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las pruebas de competencia oral y escrita tienen por objeto establecer aptitudes verbales, dominio disciplinar, saber pedagógico e investigativo en el contexto de la educación superior.

Para conocer el lugar y fecha de presentación de las pruebas, el aspirante debe acceder y consultar la página Web www.uts.edu.co – link Concurso Docente 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las Unidades Tecnológicas de Santander, por motivos de logística, recursos de financiación del concurso, trámites administrativos, interés general o fuerza mayor, podrá modificar la fecha de la presentación de las pruebas, evento en el cual se señalará la nueva fecha mediante Resolución publicada en la página Web www.uts.edu.co.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- A partir de la fecha fijada en el cronograma, se darán a conocer los resultados de las pruebas a través de la página Web www.uts.edu.co – link Concurso Docente 2016; el aspirante debe ingresar su cédula y clave para consultar el listado, cada uno de los cuales se expresará en una sola calificación numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de las pruebas de competencias (oral y escrita) serán recibidas y atendidas a través de correo electrónico UTSconvocatoriadocente2016@correo.uts.edu.co. El término para radicar las reclamaciones está fijado en el artículo 10° de la presente convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Unidades Tecnológicas de Santander en el marco de la aplicación de las pruebas de competencias, podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación, entre otros casos ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrado durante la lectura de las hojas de respuesta o en desarrollo del procedimiento de resultados.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas en las que los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones se encuentren inmersos. La

decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo, frente al cual el único recurso procedente es el de reposición.

PARÁGRAFO.- Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba el fraude, éste será excluido del concurso en cualquier momento del mismo, inclusive si ya fuese elegido.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los jurados entregarán oficialmente a las Unidades Tecnológicas de Santander los resultados de las pruebas de competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los aspirantes enviarán la documentación en formato PDF al correo UTSconvocatoriadocente2016@correo.uts.edu.co y en físico por correo certificado a la “Secretaría General, Concurso Docente 2016, Unidades Tecnológicas de Santander, Edificio B, Piso 7, Calle de los Estudiantes No. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas, Bucaramanga, Santander”, cumpliendo con las fechas y hora legal colombiana expresadas en el cronograma; debidamente legajados, foliados en orden ascendente y en carpeta tamaño oficio, con marbete horizontal, indicando nombres, apellidos y cédula del aspirante. Los costos de entrega o envío correrán por cuenta del aspirante.

El aspirante debe entregar los documentos en el orden que se describe a continuación:

1. Formato de inscripción impreso y firmado. Este formato lo pueden obtener en la página Web www.uts.edu.co – link Concurso Docente 2016.
2. Copia de los títulos de educación superior debidamente ordenados cronológicamente, del más reciente al más antiguo.
3. Certificaciones de experiencia Docente en educación superior, estas deben incluir imperativamente la razón social o nombre de la entidad que la expide, las fechas precisas de vinculación y desvinculación, la relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado y la cantidad de horas laboradas.
4. Certificaciones de experiencia profesional, estas deben incluir imperativamente la razón social o nombre de la entidad que la expide, las fechas precisas de vinculación y desvinculación, la relación de las funciones desempeñadas en cada cargo de vinculación, la relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
5. Anexos de publicaciones.
6. Fotocopia de la tarjeta y/o matrícula profesional si así su profesión lo requiere.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las certificaciones de experiencia Docente y profesional aportadas que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo y en la reglamentación que para este propósito se dispuso, no serán tenidas en cuenta para efectos de la verificación de cumplimiento de requisitos para el empleo, ni para la valoración de antecedentes (hoja de vida).

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de publicación de resultados, los jurados calificadores, cualquier persona natural o jurídica podrán solicitar a la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el concurso.
3. No superó las pruebas del concurso.

4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

Las solicitudes de exclusión se recibirán y responderán a través del correo UTSconvocatoriadocente2016@correo.uts.edu.co. Las Unidades Tecnológicas de Santander, mediante acto administrativo debidamente motivado, modificará la lista en cada momento del proceso, cuando hubiere lugar, como producto de las solicitudes de exclusión que prosperen.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La lista de elegibles adquiere su firmeza una vez transcurridos los cinco (5) días siguientes a su publicación, sin que se hubiesen presentado solicitudes de exclusión de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del presente acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Una vez se seleccionen los mejores puntajes en cada perfil, la Institución levantará un acta en la que se incorporen los Docentes a los nuevos cargos convocados en calidad de nombramiento en periodo de prueba. Su incorporación se hará en el mes de enero del año 2017.

El periodo de prueba tendrá una duración de un año, al finalizar el periodo será evaluado siguiendo el protocolo que tiene las Unidades Tecnológicas de Santander en su Estatuto Docente.

Una vez concluido y superado con éxito el periodo de prueba, procederá su nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente de conformidad con las normas legales vigentes en el Estatuto Docente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación en la página Web institucional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en la ciudad de Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

ORIGINAL FIRMADO
OMAR LENGERKE PÉREZ
RECTOR

Revisó: Edgar Pachón Arciniegas - Secretario General
Revisó: Abg. CPS. - Ana Milena Verjel Pérez
Proyectó: CPS. - Liced Natalia Rivero Bohórquez